

173,567.90

UNIFORMES

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y UNIFORMES PARA SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TGM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "TGM" declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial el 31 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Su objeto es ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

I.3.- El Ingeniero Jaime Enrique Hernández Mondragón, Gerente General Comercial y apoderado legal, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 114,419, que contiene el Poder Especial, otorgado el 1 de septiembre de 2015, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- Cuenta con la capacidad humana y técnica para cumplir con el objeto del instrumento por sí mismo.

I.5.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave TGM990109718.

I.6.- Su domicilio se encuentra ubicado en la Avenida Canal del Norte, Número 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México.

II.- "EL INSTITUTO" declara a través de su representante legal que:

II.1.- Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2.- Tiene como fines, entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3.- “EL INSTITUTO” tiene su domicilio en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo el territorio del mismo, en términos del artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4.- El Consejo General es el órgano de dirección superior de “EL INSTITUTO” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales; de conformidad con los artículos 57 y 61, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.5.- El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, fue designado como Secretario Ejecutivo de “EL INSTITUTO” en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de 2017. En ese sentido, ostenta la representación legal “EL INSTITUTO” por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6.- De conformidad con la naturaleza jurídica de “EL INSTITUTO”, la celebración de actos consignados en el presente instrumento, deben apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 34 de dicho reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

II.7.- El 2 de febrero de 2018, en sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO”, se aprobó la requisición para la adquisición de equipos y uniformes para Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para contratarse con “TGM”.

II.8.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEQ-940228-TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

III.- “LAS PARTES” declaran a través de sus representantes que:

Es su voluntad suscribir el presente contrato y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” contrata a “TGM” para la prestación del servicio de producción y suministro de equipos y uniformes para Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, de conformidad con las denominaciones, características, especificaciones, cantidades y precios que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

SEGUNDA. ANEXO TÉCNICO.- El **Anexo Técnico** para efectos del presente contrato, se entenderá como el documento que contiene los requerimientos, los alcances y las precisiones técnicas de precio, cantidades y demás circunstancias concernientes a la prestación del servicio, mismo que forma parte integrante del contrato.

TERCERA. MONTO.- “EL INSTITUTO” y “TGM” convienen que para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto total a cubrir por los conceptos especificados en el **Anexo Técnico** es por la cantidad de **\$347,135.80 (trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 80/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido, en términos de lo aprobado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO” en sesión del 2 de febrero de 2018, en relación a la requisición presentada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos para la adquisición de equipo y uniformes para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Locales.

Los precios unitarios de los conceptos a contratar son los señalados en el **Anexo Técnico**. Para la presente contratación los precios serán fijos durante toda la vigencia del presente contrato.

CUARTA. ANTICIPO.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” pagará a “TGM”, el 50% por concepto de anticipo más el Impuesto al Valor Agregado, respecto del valor de los servicios que sean encargados, de conformidad con el monto establecido en la cláusula tercera, para que pueda iniciar el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

Dicho anticipo será pagado a la firma del presente instrumento, previa entrega de “TGM” a “EL INSTITUTO” de la factura correspondiente en los términos establecidos en la legislación fiscal.

QUINTA. DEL PAGO.- “EL INSTITUTO” pagará el monto restante del importe objeto del presente contrato, a la entrega de los servicios contratados, lo cual se hará constar mediante la firma del Acta Entrega-Recepción correspondiente, y en la que se establecerá que “TGM” dio cabal cumplimiento a sus obligaciones y “EL INSTITUTO” recibió a su entera satisfacción, la totalidad de la documentación y materiales electorales convenidos en el **Anexo Técnico**.

De igual manera “TGM”, se obliga a emitir la factura correspondiente en los términos establecidos en la legislación fiscal.

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA.- “TGM” se obliga a entregar los servicios objeto del presente contrato, en sus instalaciones, ubicadas en la Avenida Canal del Norte, Número 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México, en los días y lugares que se determinen o indiquen en el **Anexo Técnico**, o bien en aquellos lugares o domicilios que para tal efecto previamente acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia el 9 de febrero de 2018 y concluirá una vez que “LAS PARTES” den cabal cumplimiento a las

obligaciones contraídas en el presente contrato, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

OCTAVA. ENLACES.- “LAS PARTES” acuerdan instalar un Grupo de Coordinación y Seguimiento, el cual será el encargado de dar seguimiento a las actividades que tengan por objeto dar pleno cumplimiento del presente contrato y será la instancia de comunicación entre “LAS PARTES”. Este grupo estará integrado por lo menos por dos representantes de cada una de ellas.

“LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente contrato a:

Por “EL INSTITUTO” al Licenciado Daniel Dorantes Guerra en su carácter de Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana y al Licenciado Roberto Ambriz Chávez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por “TGM” al Contador Público Gustavo Adolfo Estrada López en su carácter de Subgerente de Atención al Cliente y a la Licenciada Sofía Morales Flores en su carácter de Coordinadora de control y seguimiento de Órdenes de Trabajo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado y/o aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o contrató; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene “TGM” y se responsabilizan en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

Toda la información que sea intercambiada por “LAS PARTES” en virtud del presente contrato, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por las Leyes de Transparencia Federales para “TGM” y las correlativas aplicables a “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a las justificaciones que presenten “LAS PARTES”, en las que se harán constar los hechos y circunstancias que motivan la celebración del convenio modificatorio.

El convenio modificatorio deberá ser suscrito por los servidores públicos que hayan firmado el presente contrato, o en su ausencia, por quienes cuenten con facultades legales para ello, o bien por los servidores públicos que los sustituyan.

DÉCIMA SEGUNDA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “TGM” bajo ninguna circunstancia podrá transferir o ceder, a cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, aún y cuando subcontrate la elaboración de determinada documentación y/o material vinculada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo en todo momento responsable frente a “EL INSTITUTO”

de la calidad y entrega oportuna de los trabajos que se realicen por terceros ajenos al presente contrato.

En el supuesto de subcontratación, "LAS PARTES" estipulan que "EL INSTITUTO" no guardará relación alguna con las personas físicas o morales subcontratadas por "TGM", sin embargo, en el caso de que "TGM" haya subcontratado a terceros para el cumplimiento del contrato, "EL INSTITUTO" será responsable frente a estos y a responder de las obligaciones a cargo de "TGM" si se acredita que "EL INSTITUTO" es responsable de la suspensión de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes expresamente convienen que "EL INSTITUTO" podrá rescindir unilateralmente el contrato, en el caso de que "TGM" incumpla con las obligaciones a su cargo.

Dicho procedimiento deberá realizarse con diez días naturales de anticipación, cuando exista causa justificada o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

Si "TGM" es quien decide promover la rescisión del contrato, lo hará mediante la autoridad judicial competente, con diez días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con diez días hábiles de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar ocasionar daños y perjuicio, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

El Grupo de Coordinación y Seguimiento, será quien determine mediante dictamen, la justificación de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, a fin de soportar dicha circunstancia y dejar constancia que acredite los supuestos en el expediente de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre "LAS PARTES".

En caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 9 de febrero de 2018.

POR “EL INSTITUTO”
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

POR “TGM”
EL GERENTE GENERAL COMERCIAL

ING. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ
MONDRAGÓN

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato Abierto para la Adquisición de equipos y uniformes para Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en el Estado de Querétaro, que celebran por una parte, Talleres Gráficos de México, y por la otra, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Querétaro el 9 de febrero de 2018, el cual fue dictaminado por la Gerencia Jurídica, mediante oficio TGM/GJ/058/2018, mismo que se tiene por reproducido y surte todos sus efectos.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ABIERTO SUSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y UNIFORMES PARA SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, CELEBRADO POR, "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TGM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANEXO TÉCNICO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "TGM" declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial el 31 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Su objeto es ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

I.3.- El Ingeniero Jaime Enrique Hernández Mondragón, Gerente General Comercial y apoderado legal, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 114,419, que contiene el Poder Especial, otorgado el 1 de septiembre del 2015, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, de la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- Cuenta con la capacidad humana y técnica para cumplir con el objeto del instrumento por sí mismo.

I.5.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave TGM990109718.

I.6.- Su domicilio se encuentra ubicado en la Avenida Canal del Norte, Número 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México.

II.- "EL INSTITUTO" declara a través de su representante legal, que:

II.1.- Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la

Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2.- Tiene como fines, entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3.- “EL INSTITUTO” tiene su domicilio en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo el territorio del mismo, en términos del artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4.- El Consejo General es el órgano de dirección superior de “EL INSTITUTO” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales; de conformidad con los artículos 57 y 61, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.5.- El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, fue designado como Secretario Ejecutivo de “EL INSTITUTO” en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre del 2017. En ese sentido, ostenta la representación legal del Instituto por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6.- De conformidad con la naturaleza jurídica de “EL INSTITUTO”, la celebración de actos consignados en el presente instrumento, deben apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 34 de dicho reglamento, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

II.7.- El 2 de febrero de 2018, en sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO”, se aprobó la requisición para la adquisición de equipos y uniformes para Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para contratarse con “TGM”.

II.8.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEQ-940228-TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

III.- “LAS PARTES” declaran a través de sus representantes que:

Es su voluntad suscribir el presente Anexo Técnico al contrato abierto para la adquisición de equipos y uniformes para Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, suscrito el 9 de febrero de 2018.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECIOS.- "TGM" se compromete a producir y suministrar, con los más altos estándares de calidad a "EL INSTITUTO", los siguientes conceptos, en las cantidades y precios que se indican en la tabla que se inserta enseguida, y que corresponden a los equipos y uniformes para Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales que habrán de ser contratados en el Estado de Querétaro.

N	MATERIAL	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CHALECOS	DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO Y PLANOS ADJUNTOS AL PRESENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO	500	PIEZA	\$ 216.20	\$ 108,100.00
2	SOMBREROS	DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO Y PLANOS ADJUNTOS AL PRESENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO	500	PIEZA	\$ 91.91	\$ 45,955.00
3	MOCHILAS	DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO Y PLANOS ADJUNTOS AL PRESENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO	500	PIEZA	\$ 125.45	\$ 62,725.00
4	IMPERMEABLES	DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO Y PLANOS ADJUNTOS AL PRESENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO	500	PIEZA	\$ 86.50	\$ 43,250.00
5	PORTAPAPELES	DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO Y PLANOS ADJUNTOS AL PRESENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO	500	PIEZA	\$ 60.25	\$ 30,125.00
6	PORTAGAFETES	DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO Y PLANOS ADJUNTOS AL PRESENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO	500	PIEZA	\$ 18.20	\$ 9,100.00
SUBTOTAL						\$ 299,255.00
16% IVA						\$ 47,880.80
TOTAL						\$ 347,135.80

Respecto a la partida 1, "TGM" deberá producir 75 piezas talla chica, 150 talla mediana, 200 talla grande y 75 talla extra grande.

SEGUNDA. ENTREGA DE FICHAS TÉCNICAS Y PLANOS PARA PRODUCCIÓN, ASÍ COMO LOGOTIPO. "EL INSTITUTO" entregará a la firma del presente a "TGM", en medio electrónico, las fichas técnicas y planos de los materiales a producir, así como el logotipo de "EL INSTITUTO" que se deberá incluir en dichos materiales en términos de las indicadas fichas y planos.

Respecto a la partida número 1, se adjuntan planos en tallas chica, mediana, grande y extra grande.

Los medios electrónicos que se empleen para hacer entrega de las fichas técnicas, planos y logotipo de "EL INSTITUTO", deberán ser rubricados por los integrantes del Grupo de Coordinación y Seguimiento.

TERCERA. VALIDACIÓN DE LOS MODELOS. "TGM" únicamente procederá a la producción de los bienes indicados en el presente anexo correspondientes, cuando los modelos de cada una de las partidas hayan sido validados por "EL INSTITUTO", para lo cual se deberán de firmar por parte del Grupo de Coordinación y Seguimiento, cada uno de los modelos.

"TGM" se compromete a informar a "EL INSTITUTO" una vez que inicie el proceso de producción de cada una de las partidas, a fin de que "EL INSTITUTO" esté en aptitud de hacer las verificaciones a pie de máquina que estime convenientes.

CUARTA. FECHAS DE ENTREGA. "TGM" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO", de manera conjunta y en el domicilio señalado en el contrato, la totalidad de las partidas referidas dentro de la tabla que describe con anterioridad, a más tardar el martes 15 de mayo de 2018.

QUINTA. VARIACIONES EN ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que los precios unitarios por cada uno de los conceptos se mantendrán, aún y cuando exista una variación en la producción de más-menos el 20% veinte por ciento de la cantidad a producir de cada una de las partidas.

Asimismo, están de acuerdo en ajustar los precios, en apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuando sea necesario llevar a cabo ajustes en las especificaciones de cada una de las partidas.

Para tales efectos, "EL INSTITUTO" se compromete a informar con la debida oportunidad a "TGM" de tales situaciones, con la finalidad de que puedan instrumentarse previo a la producción correspondiente.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 9 de febrero del 2018.

POR "EL INSTITUTO"
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

POR "TGM"
EL GERENTE GENERAL COMERCIAL

ING. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ
MONDRAGÓN